



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cinco de junio de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2014 00213 00
Asunto	Requiere a las partes

En atención a la solicitud proveniente de la parte demandante, respecto a requerir al perito Kelly Molina, a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 14 de junio del 2022, archivo 10, ha de significar el Despacho que desde el 08 de noviembre del 2022, se encuentra a disposición el oficio No.1908 por medio del cual se realiza el requerimiento ordenado, no obstante, advierte el Despacho que a la fecha no se ha allegado al proceso constancia de diligenciamiento del oficio No. 1908.

Ahora, a la solicitud efectuada por el demandante en archivo 13, de informar el correo electrónico donde pueda ser enviado el requerimiento al perito Kelly Molina, se evidencia que dicha información se encuentra en auto del 14 de junio del 2022 Archivo 10, así mismo desde el 23 de mayo del 2023, tal y como se constante en archivo 13, se compartió al demandante el acceso del expediente a fin de facilitarle la consulta de la información en el contenida.

No obstante, evidenciándose la relevancia que rodea el pronunciamiento del perito, en los términos señalados en proveído del 14 de junio del 2022, archivo 10, resaltaré el Despacho el análisis realizado en el caso concreto del referido auto, el cual se pone de presente la necesidad de determinar el valor del inmueble objeto de la división en procura de no afectar los derechos de las partes y a fin de continuar el trámite procesal, a saber:

*"Así las cosas, teniendo en cuenta lo expuesto en los párrafos que anteceden, considera este Despacho que se hace necesario reponer parcialmente el auto que resolvió la objeción por error grave en contra del dictamen pericial presentado por la auxiliar de la justicia Kelly Molina, en el sentido que si bien la parte recurrente demostró que hay errores en cuanto a los resultados al aplicar las fórmulas y error de transcripción de los valores, los mismos no alteran le objeto y sus característica, **pero si se hace necesario que la perito corrija tales yerros, para que se puede determinar cuál es el valor del inmueble***

para continuar con el trámite del presente proceso, y que esto no afecte los derechos de las partes. *Subraya y negrilla fuera de texto.*

Por lo tanto, se ordenará a la perito que proceda a corregir las operaciones matemáticas -las cuales fueron verificadas por el despacho y dan como resultados otros valores, estas aclaraciones, complementaciones y correcciones con base en los siguientes aspectos del dictamen: (...) *Subraya y negrilla fuera de texto.*

Por lo expuesto y al evidenciarse que a la fecha no se ha diligenciado el oficio No.1908 procede el Despacho en aras de dar continuidad al trámite procesal, y bajo la órbita del interés común que les asiste a las partes en el presente asunto, y la necesidad imperiosa del pronunciamiento del perito, a ordenar el diligenciamiento del oficio referido, gestión que deberá efectuarse por el demandante y el demandado, aportando al proceso constancia de la gestión realizada.

Finalmente, se ordena por secretaría nuevamente la remisión del link de acceso al expediente a las partes, dejando constancia del mismo dentro del proceso, y en todo caso, tal y como se extrae de la página 188 del archivo 01, y del auto del 14 de junio del 2022, se pone nuevamente de presente que los datos de localización del perito Kelly Molina son: Diagonal 74B No.32-137 de Medellín, teléfonos 412 21 14; 416 84 49 y 314 683 02 88; correo electrónico kellylu1003@hotmail.com.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 090** hoy **6 de junio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9177ee2d637c3803a0097a1cc3da96a70ae7a42e8a09888978d00af261a54edc**

Documento generado en 05/06/2023 11:53:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>